

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL COLJAL"**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE LA **ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COLEGIO DE JALISCO A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA ACADEMIA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA MARÍA SUSANA GARCÍA SOTO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

EL COLEGIO DE ASUNTOS

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
A L
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- VI.** Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA LA ACADEMIA:

- I.** Que es una Asociación Civil con fines no lucrativos constituida legalmente como consta en la Escritura Pública número 31,332 de fecha 05 de noviembre de 2013, dando fe el Lic. Rubén Arámbula Curiel, Notario Público No. 121 de la Municipalidad de Guadalajara, inscrita debidamente en el Registro Público con el folio 29009 el 09 de diciembre de 2013, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II.** Que sus objetivos, entre otros, tiene los siguientes: El estudio, la difusión y la defensa de los principios de la Seguridad Social, a efecto de contribuir a garantizar el derecho humano a dicho servicio público, a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo tanto en el Estado de Jalisco como en la República Mexicana.
- III.** Que, para el debido cumplimiento de sus objetivos, tiene las siguientes atribuciones:
- Promover la unión y la colaboración entre profesionistas que se dediquen a la docencia, investigación y producción de artículos y libros de cualquier disciplina ligada a la Seguridad Social, así como orientar a las personas que se interesen en esta disciplina social u otras materias afines, provenientes tanto de Universidades tanto públicas como privadas y demás centros de educación superior o posgrados del país.
 - Promover estudios, análisis jurídicos y de otra índole, así como investigaciones relacionadas con el Derecho de la Seguridad Social y otras ciencias afines.
 - Promover con universidades, escuelas, institutos y centros de estudios superiores o de cualquier otro nivel, de índole público o privado, en el desarrollo de sus cursos, programas y actividades docentes de nivel superior o posgrados.
- IV.** Que la Doctora MARÍA SUSANA GARCÍA SOTO es la Presidenta y Representante Legal de LA ACADEMIA, y sus facultades se precisan en el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales y de acuerdo con las facultades y atribuciones que se le fueron conferidas y ratificadas, las cuales se desprenden de la Escritura Pública No. 66,614, de fecha 15 de mayo de 2025, pasada ante la Fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público No. 20 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- V.** Que, para todos los efectos legales y cumplimiento de obligaciones fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: AMD131119IJ3.



EL COLEGIO
de
JALISCO

VI. Que se encuentre debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes
C14821109ND0.

VII. Que para efectos del presente convenio señale como su domicilio legal en la calle 2 de mayo
4321 de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARACION ACADÉMICA

I. Que es una Asociación Civil con fines no lucrativos constituida legalmente como consta en
la Escritura Pública número 31325 de fecha 05 de noviembre de 2012, donde en el L.I.
Rubén Arambula Cortés, Notario Público No. 151 de la Municipalidad de Guadalajara,
inscribe debidamente en el Registro Público con el folio 29009 el 09 de diciembre de 2012,
con personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio legal en la ciudad de Guadalajara,
Jalisco.

II. Que sus objetivos, entre otros, tiene los siguientes: El estudio, la difusión y la defensa de los
principios de la Seguridad Social, a efecto de contribuir a garantizar el derecho humano a
dicho servicio público, a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de
subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo tanto
en el Estado de Jalisco como en la República Mexicana.

III. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos, tiene las siguientes atribuciones:
Promover la unión y la colaboración entre profesionistas que se dedican a la
docencia, investigación y producción de artículos y libros de cualquier disciplina
ligada a la Seguridad Social, así como orientar a las personas que se interesan en esta
disciplina social u otras materias afines, provenientes tanto de Universidades tanto
públicas como privadas y demás centros de educación superior o postgrado del país.
Promover estudios, análisis jurídicos y de otra índole, así como investigaciones
relacionadas con el Derecho de la Seguridad Social y otras ciencias afines.
Promover con universidades, escuelas, institutos y centros de estudios superiores o
de cualquier otro nivel, de índole público o privado, en el desarrollo de sus cursos,
programas y actividades docentes de nivel superior o postgrado.

IV. Que la Doctora MARÍA SUSANA GARCÍA SOTO es la Presidenta y Representante Legal de LA
ACADEMIA, y sus facultades se precisan en el Artículo Trigésimo Primero de las Estatutos
Sociales y de acuerdo con las facultades y atribuciones que se le fueron conferidas y
ratificadas las cuales se desprenden de la Escritura Pública No. 06,614 de fecha 12 de mayo
de 2012, pasada ante la Fe del Licenciado Adolfo Ortega Rodríguez, Notario Público No. 20 de
la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

V. Que para todos los efectos legales y cumplimiento de obligaciones fiscales, cuenta con
Registro Federal de Contribuyentes: AMD13111011.

EL COLEGIO de JALISCO
de JALISCO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- VI. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Francisco Javier Gamboa No. 388, interior 101, Colonia Barrera, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44150.
- VII. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración académica en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. **Proyectos de investigación conjunta.**
Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.
- II. **Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.**
Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.
- III. **Coedición de publicaciones.**
Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.



- VI. Que se realice como un seminario legal y fiscal el sábado en la Calle Francisco Javier Gamboa No. 133, interior 101, Colonia Barrios en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44130.
- VII. Que en su voluntad celebrará presentarse convenios de colaboración académica en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

DECLARAN LAS PARTES

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, quienes por el momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido ni serán, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión ni la violación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y veracidad de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en suscribir, dentro de los límites de su normalidad, los derechos y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generados dentro en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.
- SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:
- I. Proyectos de investigación conjunta.
- Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.
- II. Cooperación en actividades de difusión y extensión académica.
- Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
- III. Coedición de publicaciones.
- Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.

EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los académicos de número de **LA ACADEMIA**.

V. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.

VI. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. **LAS PARTES** quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **LA ACADEMIA**, a quien se desempeñe como titular de la Comisión de Relación con Colegios de Profesionistas y Cámaras Empresariales de la Academia Mexicana de Derecho de la Seguridad Social, Colegio de Jalisco A. C.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.



- IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
- El COLAJ se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los académicos de número de LA ACADEMIA.
- V. Uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua esta sujeta a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.
- VI. Promoción de actividades interinstitucionales.
- Utilización de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas otorgando los créditos correspondientes.
- VII. Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas especiales que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIO O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos especiales para la ejecución de los programas contemplados en la cláusula segunda, en tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuestos y límites de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

- CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS. Las responsabilidades de dar seguimiento al presente convenio, serán:
- I. Por parte de EL COLAJ, a quien se desempeñará como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
 - II. Por parte de LA ACADEMIA, a quien se desempeñará como titular de la Comisión de Relación con Colegios de Profesiones y Ciencias Propietarias de la Academia Mexicana de Derecho de la Seguridad Social, Colegio de Jalisco A.C.

QUINTA. LIMITACIONES. Esta acta no tiene efecto en la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se manifiesta que LAS PARTES únicamente actúan de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó, por lo que en caso de controversia no serán considerados como partes solidarias o sustitutas, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban LAS PARTES, otorgando el debido reconocimiento a la autoría de los autores.

EL COLEGIO de ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al 20 veinte de agosto de 2029 dos mil veintinueve, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. **LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

En el caso de los trabajos generados en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la totalidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando al debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas registradas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado o modificado de una de LAS PARTES, pero las modificaciones que se efectúen deberán ser válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso litigioso o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los expedientes en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA VIGÉSIMA. El presente convenio tendrá vigencia al 30 veinte de agosto de 2019 dos mil veintinueve, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución o asunto que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados por el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada una de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno de ellos se extinga en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un ejemplar con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en el instrumento.

Dado que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en los términos de igual validez en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintinueve.

POR "EL COLJAL"



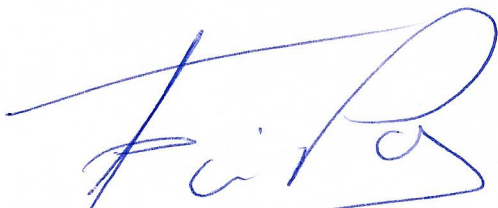
MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

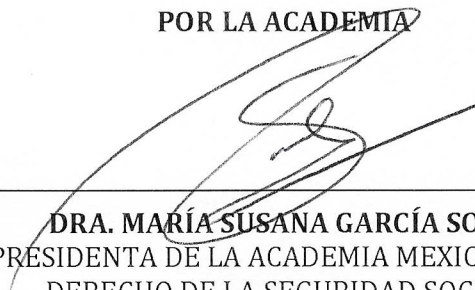


MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COLEGIO DE JALISCO A. C., REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA SUSANA GARCÍA SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

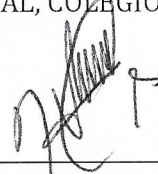
POR LA ACADEMIA



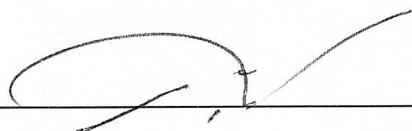
DRA. MARÍA SUSANA GARCÍA SOTO
PRESIDENTA DE LA ACADEMIA MEXICANA DE
DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL,
COLEGIO DE JALISCO A. C.



MTRO. FELIPE DE JESUS ARIAS RIVAS
VICE PRESIDENTE DE LA
LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL, COLEGIO DE JALISCO A. C.



MTRO. HÉCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL, COLEGIO DE JALISCO A. C.



DR. ÁNGEL GUILLERMO RUÍZ MORENO.
TESTIGO DE HONOR
MAESTRO EMÉRITO DE LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

